



COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

RECEBIDO
05 DIC 2023
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Asunto: SE REMITE DICTAMEN.

Oficio número: HCEO/CPCAJCFD/LXV/105/2023

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 5 de diciembre de 2023

MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

05 DIC 2023

El que suscribe, Diputado **SESUL BOLAÑOS LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30 fracción III de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 27, fracción XV y 68 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, acompaño de manera impresa y digital, el siguiente:

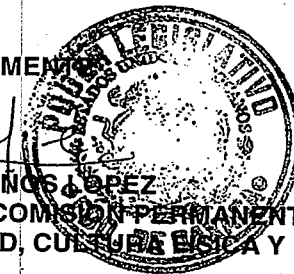
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 10 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, relativo al Expediente 100 del índice de la Comisión.

Solicitándole tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente; extendiéndole además un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SESUL BOLAÑOS LÓPEZ
DIP. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. **SESUL BOLAÑOS LÓPEZ**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES,
JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



ASUNTO: DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚM. 100

**COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 10 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Por instrucciones del Diputado presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fue remitido a ésta **Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte (Comisión)**, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, párrafo primero, y 53, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 63, 64, 65, fracción VI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38, 42, fracción VI, inciso a), y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de este Honorable Congreso el presente dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión, misma que tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas de ley y puntos de acuerdo presentados, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado de **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta Comisión.

En el apartado de **Contenido**, se expone la iniciativa de ley o punto de acuerdo, identificando su objeto, finalidad, motivos, fundamentos y alcances.

En el apartado de **Consideraciones**, los Diputados de la Comisión identifican el derecho aplicable y argumentan las razones o motivos de la aplicación del derecho, con la finalidad de aprobar o rechazar la iniciativa de ley o punto de acuerdo, es decir, la

fundamentación y motivación del razonamiento legislativo que sustenta el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES:

1. El diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés el **Diputado Sesul Bolaños López** presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 10 de diciembre de cada año, como el Día Estatal de los Derechos Humanos**, para que fuese integrada al orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.
2. El veintidós de noviembre de dos mil veintitrés en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca se presentó ante el Pleno la iniciativa de referencia, y se acordó por la Presidencia de la Mesa Directiva que fuera turnada a la Comisión para su dictamen.
3. El veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio LXV/A.L/COM.PERM/3357/2023 de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue recibida la iniciativa referida en la Presidencia de la Comisión, radicándose con el número de **Expediente 100** de su índice.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

En la exposición de motivos de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 10 de diciembre de cada año, como el Día Estatal de los Derechos Humanos**, el **Diputado Sesul Bolaños López** expone una serie de consideraciones para sustentar su propuesta de declaratoria de día estatal, las cuales, por economía procesal legislativa, se resumen de la siguiente manera:

Argumentos que sustentan la propuesta

Primero, se explica la necesidad e importancia de las declaratorias de días; **segundo**, se expone qué son los derechos humanos, sus características y las obligaciones que tiene el Estado en la materia; **tercero**, se aborda la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como el principal documento que reconoce los derechos más esenciales del ser humano, y por el cual los Estados de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se han comprometido con su promoción y protección; **cuarto**, se presenta la Resolución de la Asamblea General de la ONU por medio de la cual se declara del día de los derechos del hombre o día de los derechos humanos, como documento que alienta a los Estados a adoptar la misma y replicarla en sus territorios; **quinto**, se explica la importancia de la declaratoria del Día Internacional de los Derechos Humanos; y **sexto**, se expone la propuesta legislativa de declarar el Día Estatal de los Derechos Humanos, adoptando

para tal efecto el día de su conmemoración a nivel internacional, esto es, el 10 de diciembre (de cada año).

Propuesta legislativa

El **Diputado Sesul Bolaños López**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables, propone a esta legislatura **declarar el 10 de diciembre de cada año, como el Día Estatal de los Derechos Humanos**, para quedar como sigue:

"DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. *La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara el 10 de diciembre de cada año, como el Día Estatal de los Derechos Humanos.*

TRANSITORIOS:

PRIMERO. *Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual entrará en vigor al día siguiente de su referida publicación.*

SEGUNDO. *Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, al Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca, al Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, a los Municipios de nuestro Estado, a la Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y demás órganos constitucionales autónomos, para los efectos jurídicos conducentes."*

Una vez expuesta la fundamentación y motivación de la iniciativa de declaratoria de día estatal del Diputado proponente, esta Comisión presenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracciones I, XXXIX y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 51, párrafo primero, y 53, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción III; 31, fracción X; 63; 65, fracción VI, 66, fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y

Soberano de Oaxaca; y 27, fracción XV; 33; 34; 36; 38, 42, fracción VI, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- La iniciativa de declaratoria de día estatal que se somete a consideración de esta Comisión para su dictamen es la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 10 de diciembre de cada año, como el Día Estatal de los Derechos Humanos, presentada por el Diputado Sesul Bolaños López, por medio de la cual, en concreto, propone que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe el dictamen de esta Comisión por el que se declara el 10 de diciembre de cada año, como el Día Estatal de los Derechos Humanos.

En relación con dicha propuesta, esta Comisión comparte los fundamentos y argumentos expuestos por el proponente en su iniciativa.

Lo anterior, al tenor de las siguientes consideraciones:

Primero, es imprescindible explicar la necesidad e importancia de las declaratorias de días:

Las *Declaratorias de Días* son un fenómeno que se viene desarrollando por la *Organización de las Naciones Unidas (ONU)*, con el objeto de visibilizar mundialmente un acontecimiento importante en la historia de la humanidad (Pueblos, Comunidades, Países), y con la finalidad de generar conciencia entre las personas, sobre la promoción y protección de sus derechos y dignidad humana, así como para asegurar a nuestras generaciones futuras un legado histórico de corte humanista, con justicia, bien común y paz.

¿Qué son los días internacionales?

Los días internacionales sirven para poner a disposición del público en general información sobre cuestiones de interés, movilizar la voluntad política y los recursos para abordar los problemas mundiales y celebrar y reforzar los logros de la humanidad.

Días internacionales de la ONU

La existencia de días internacionales es anterior al establecimiento mismo de la ONU. Sin embargo, la misma ONU los ha adoptado como un poderoso instrumento de promoción de esas cuestiones. Cada día internacional ofrece a muchos actores la oportunidad de organizar actividades relacionadas con el tema del día. Las organizaciones y oficinas del sistema de la ONU y, lo que es más importante, los gobiernos, la sociedad civil, el sector público y el privado, las escuelas, las universidades y, en general, los ciudadanos, hacen de un día internacional un trampolín para las actividades de sensibilización. Por lo general, estas conmemoraciones las aprueba la Asamblea General mediante una resolución; en ocasiones, son declaradas por los organismos especializados del Sistema de la ONU. Además, la ONU observa otros aniversarios de momentos o actos claves en su historia.

Los temas de los Días Internacionales están siempre vinculados a los principales campos de acción de la ONU, como el mantenimiento de la paz, la protección de los derechos humanos, la

promoción del desarrollo sostenible, y la defensa del derecho internacional y la ayuda humanitaria. Por ejemplo, el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que se celebra cada 25 de noviembre, la Asamblea invita a llevar a cabo "actividades dirigidas a sensibilizar la opinión pública" respecto a este problema.

En sus resoluciones, la Asamblea también suele destacar lo que le mueve a proclamar Día Internacional en una determinada fecha. Este es el caso del texto aprobado en 2013 para declarar el 23 de mayo como Día Internacional para la Erradicación de la Fístula Obstétrica, una de las lesiones más trágicas que pueden ocurrir durante el parto: "los vínculos entre pobreza, malnutrición, falta de servicios de atención de la salud o servicios inadecuados o inaccesibles, procreación prematura, matrimonio en la infancia, violencia contra las mujeres jóvenes y las niñas y discriminación por motivo de género son causas subyacentes de la fístula obstétrica, y que la pobreza sigue siendo el principal factor social de riesgo".

Mucha gente puede que nunca haya oído hablar de esta dolencia, a pesar de que unos dos millones de mujeres en países en desarrollo viven con ella, y que cada año se producen entre 50.000 y 100.000 nuevos casos. De ahí la importante labor sensibilizadora que juegan los Días Internacionales.

Asimismo, este órgano indica en sus resoluciones cuáles son los aspectos del problema que más preocupan a los Estados Miembros – o lo que es lo mismo, al conjunto de la humanidad, dado que la Asamblea está formada por 193 países: la práctica totalidad de los Estados del mundo. Un buen ejemplo es la resolución por la que se designa el 23 de junio como Día Internacional de las Viudas, donde la Asamblea General se declara: "profundamente preocupada porque millones de hijos de viudas se enfrentan a situaciones de hambre, malnutrición, trabajo infantil, acceso difícil a la atención de la salud, el agua y el saneamiento, pérdida de escolarización, analfabetismo y trata de personas".

En otras ocasiones, no es la Asamblea desde Nueva York, sino las agencias especializadas de la ONU —como la Organización Mundial de la Salud (OMS)— las que llevan la voz cantante a la hora de declarar uno de estos Días, aunque si este es el caso se denominan Días Mundiales. Por ejemplo, el Día Mundial de la Libertad de Prensa, que se celebra el 3 de mayo, está bajo la tutela de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con sede en París.

Además de *sensibilizar*, la ONU aprovecha estos Días para *aconsejar* a los Estados sobre acciones para atajar los *graves problemas* en torno a los que giran muchas de estas fechas. Un ejemplo interesante ocurre con la resolución sobre el Día Internacional de la Diversidad Biológica, que se celebra el 22 de mayo, en la que la Organización invita a sus miembros a firmar y ratificar el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biodiversidad.¹

Segundo, es necesario exponer qué son los derechos humanos, sus características y las obligaciones que tiene el Estado en la materia:

Los *derechos humanos* son los derechos que tenemos básicamente por existir como seres humanos; no están garantizados por ningún Estado. Estos derechos universales son *inherentes* a

¹ Véase: <https://www.un.org/es/observances>

todos nosotros, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición. Varían desde los más fundamentales —el derecho a la vida— hasta los que dan valor a nuestra vida, como los derechos a la alimentación, a la educación, al trabajo, a la salud y a la libertad.

Universal e inalienable.

El principio de *universalidad* de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos. Esto supone que todos tenemos el mismo derecho a gozar de los derechos humanos. Este principio, como se recalcó primero en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se repite en numerosas convenciones, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos.

Los derechos humanos son *inalienables*. No deberían suprimirse, sino restringirse en cuanto a su ejercicio, a excepción de situaciones concretas y conforme a un procedimiento adecuado. Por ejemplo, el ejercicio del derecho a la libertad puede restringirse si una persona es declarada culpable de un delito por un tribunal de justicia.

Indivisible e interdependiente.

Todos los derechos humanos son *indivisibles e interdependientes*. Esto significa que un conjunto de derechos no puede disfrutarse plenamente sin los otros. Por ejemplo, avanzar en los derechos civiles y políticos facilita el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales. De igual modo, la violación de los derechos económicos, sociales y culturales puede redundar negativamente en muchos otros derechos.

Equitativo y no discriminatorio.

El artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que: "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". La ausencia de discriminación, establecida en el artículo 2, es lo que garantiza esta igualdad.

La no discriminación trasciende todo el derecho internacional de derechos humanos. Este principio está presente en los principales tratados de derechos humanos. Asimismo, supone el tema central de dos instrumentos fundamentales: la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujeres.

Derechos y obligaciones.

Todos los Estados han ratificado al menos 1 de los 9 tratados básicos de derechos humanos, así como 1 de los 9 protocolos opcionales. El 80% de los Estados han ratificado 4 o más. Esto quiere decir que los Estados tienen obligaciones y deberes conforme al derecho internacional de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos.

La obligación de *respetarlos* significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos.

La obligación de *protegerlos* exige que los Estados protejan a las personas y a los grupos contra las violaciones de derechos humanos.

La obligación de *cumplirlos* supone que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.

Mientras tanto, como personas individuales, aunque tenemos derecho a disfrutar de nuestros derechos humanos, también debemos respetar y defender los derechos humanos de otras personas.²

Tercero, es fundamental abordar lo que establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como el principal documento que reconoce los derechos más esenciales del ser humano, y por el cual los Estados de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se han comprometido con su promoción y protección:

La *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, fue el primer documento legal en establecer la protección universal de los derechos humanos fundamentales.

Cumplió 70 años en 2018, sigue siendo la base de toda ley internacional de derechos humanos. Sus 30 artículos ofrecen los principios y los bloques de las convenciones de derechos humanos, tratados y otros instrumentos jurídicos actuales y futuros.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, junto con los dos pactos —el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*—, componen la *Carta Internacional de Derechos Humanos*.

La *Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra los derechos de todos los seres humanos*.

Desde el derecho a la educación hasta la igualdad salarial, la Declaración estableció por primera vez los derechos indivisibles e inalienables de toda la humanidad.

Como “una norma común de logros para todos los pueblos y todas las naciones”, la Declaración es un proyecto global para las leyes y políticas internacionales, nacionales y locales, y un pilar esencial de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible mantiene explícitamente que se basa en la Declaración y que dicha agenda debe aplicarse de forma que se hagan realidad los derechos humanos.

La Declaración ha inspirado muchas luchas por una mayor protección de los derechos humanos y ha contribuido a que sean más reconocidos.

En los (casi) 75 años transcurridos desde la proclamación de la Declaración, se ha avanzado mucho en materia de derechos humanos. Sin embargo, el progreso no significa que la lucha por los derechos y la igualdad haya terminado o termine nunca.

Siempre que se abandonan los valores de la humanidad, todos corremos un mayor riesgo. Las soluciones a las mayores crisis actuales tienen su origen en los derechos humanos.

² Véase: <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights>

Las violaciones de los derechos tienen repercusiones más allá de las fronteras y de las generaciones. Estas pueden ser, deben ser, superadas colectivamente.

Así pues, tenemos que defender nuestros derechos y los de los demás.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos llama a todas las personas a defender los derechos humanos. Todos y todas tenemos un papel que desempeñar.

De igual forma, necesitamos una economía que invierta en los derechos humanos y que funcione para todas las personas.

Necesitamos renovar el contrato social entre los gobiernos y sus pueblos y dentro de las sociedades, para reconstruir la confianza y adoptar una visión compartida y global de los derechos humanos en el camino hacia un desarrollo justo y sostenible.³

Cuarto, es necesario exponer los fundamentos y motivos de la Resolución de la Asamblea General de la ONU por medio de la cual se declara del día de los derechos del hombre o día de los derechos humanos, como documento que alienta a los Estados a adoptar la misma y replicarla en sus territorios:

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su 317ª Sesión Plenaria de 4 de diciembre de 1950 aprobó la resolución por medio de la cual se declara el Día de los Derechos del Hombre o Día de los Derechos Humanos.

La resolución en comento es la siguiente:

"423 (V). Día de los Derechos del Hombre

La Asamblea General,

Considerando que el 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General proclamó la Declaración Universal de Derechos del Hombre como ideal común por el cual todos los pueblos y naciones deben esforzarse,

Considerando que la Declaración significa un notable paso adelante en la vía del progreso de la humanidad,

Considerando que todos los países deberán celebrar en forma adecuada el aniversario de este suceso, participando así en un esfuerzo común por señalar esta Declaración a la atención de los pueblos del mundo,

Expresando su agradecimiento a todos los países Miembros y no miembros de las Naciones Unidas que han celebrado ya este aniversario,

1. *Invita a todos los Estados y organizaciones interesados a que **adopten el 10 de diciembre de cada año como Día de los Derechos del Hombre**, a que observen este día para **celebrar la proclamación de la Declaración Universal de Derechos del Hombre** por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948 y a que redoblen sus esfuerzos para lograr que la humanidad realice nuevos progresos en este campo;*

2. *Invita a todos los Estados a que informen anualmente, por conducto del Secretario General, acerca de la observancia del Día de los Derechos del Hombre.*

317a. sesión plenaria,

³ Véase: <https://www.un.org/es/observances/human-rights-day>

4 de diciembre de 1950."⁴

Como se puede apreciar, la resolución de la ONU declara el 10 de diciembre de cada año, como el Día de los Derechos del Hombre, considerando la fecha en que fue expedida la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1948.

A continuación, pasamos a explicar qué implica la citada declaratoria de día internacional.

Quinto, es ineludible explicar la importancia de la declaratoria del Día Internacional de los Derechos Humanos:

Declaración Universal de los Derechos Humanos cumple 75 años.

El 10 de diciembre de 2023 se cumplen 75 años de uno de los compromisos mundiales más revolucionarios: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).

Este documento histórico consagra los derechos inalienables que toda persona tiene como ser humano, independientemente de su raza, color, religión, sexo, idioma, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

La Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 y establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero.

Disponible en más de 500 lenguas, es el documento más traducido en todo el mundo.

Una campaña de un año de duración centrada en la universalidad, el progreso y el compromiso, a decir de la Secretaría General de la ONU, culminará en un acto de alto nivel en diciembre de 2023 en el que se anunciarán compromisos mundiales e ideas para concretar el futuro de los derechos humanos.

Al respecto, António Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas, se ha pronunciado: "Debemos mantenernos firmes ante el aumento de la intolerancia y construir un futuro de dignidad, seguridad, justicia y derechos humanos para todos".

Tema 2023: Dignidad, libertad y justicia para todos.

En las décadas transcurridas desde la adopción de la Declaración en 1948, los derechos humanos han sido más reconocidos y garantizados en todo el mundo. Ha servido de base para un sistema de protección de los derechos humanos en expansión que hoy se centra también en grupos vulnerables como las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las personas migrantes.

No obstante, la promesa de la Declaración de dignidad e igualdad de derechos para todas las personas, ha venido sufriendo un ataque constante durante los últimos años. Cuando el mundo se enfrenta a desafíos nuevos y continuados —como las pandemias, los conflictos, las desigualdades crecientes, la quiebra moral del sistema financiero mundial, el racismo y el cambio

⁴ Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión. Véase: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/063/87/PDF/NR006387.pdf?OpenElement>

climático—, los valores y los derechos consagrados en la Declaración sirven de guía para nuestras acciones colectivas de no dejar a nadie atrás.

La campaña de los 75 años de los Derechos Humanos, de un año de duración, tiene por objetivo reorientar nuestro trabajo y medidas hacia un mayor conocimiento de la universalidad de la Declaración y el activismo asociado a ella.⁵

Sexto, es necesario justificar la propuesta legislativa de declarar el Día Estatal de los Derechos Humanos, adoptando para tal efecto el día de su conmemoración a nivel internacional, esto es, el 10 de diciembre (de cada año).

¿Por qué es importante que el Congreso del Estado de Oaxaca declare el Día Estatal de los Derechos Humanos?

La propuesta de declarar el 10 de diciembre de cada año, como el Día Estatal de los Derechos Humanos, sería un mecanismo que desde el Poder Legislativo sirva para que todas las autoridades centren su atención en los problemas que se relacionan con el cumplimiento efectivo de los derechos humanos, principalmente de los niños, niñas, adolescentes, juventudes, personas adultas mayores, personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, personas de la diversidad sexual y, en general, de todos los grupos vulnerables.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta en su página oficial que en el 2020 la población oaxaqueña se conformó por 4,132,148 personas (100%), de las cuales 2,157,305 son mujeres (52.2%) y 1,974,843 son hombres (47.8%).⁶

La relevancia de la población de personas dentro del contexto estatal radica no solamente en su importancia numérica, sino principalmente por el desafío que significa para las autoridades garantizar la satisfacción de sus necesidades y demandas, así como el pleno desarrollo de sus capacidades y potencialidades particulares, que se traducen al final de cuentas en sus derechos humanos.

Sobre la situación de las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos de los oaxaqueños que se deben prevenir y erradicar por parte de las autoridades, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca en su Informe Anual 2022⁷ nos presenta los siguientes datos:

1.1. INFORME ACUMULADO DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022	
EXPEDIENTES INICIADOS OFICINA CENTRAL:	1991
EXPEDIENTES INICIADOS OFICINAS REGIONALES:	739
TOTAL DE EXPEDIENTES DE QUEJA INICIADOS:	2730
CUADERNOS DE ANTECEDENTES INICIADOS OFICINA CENTRAL:	427

⁵ Véase: <https://www.un.org/es/observances/human-rights-day>

⁶ Véase: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/oax/poblacion/>

⁷ Véase: https://www.derechoshumanosoaxaca.org/informesestadisticos/Informe_Anual_2022.pdf

CUADERNOS DE ANTECEDENTES INICIADOS OFICINAS REGIONALES:	329
TOTAL DE CUADERNOS DE ANTECEDENTES INICIADOS:	756
ORIENTACIONES CONCEDIDAS AL PÚBLICO:	7022
OFICIOS EN COLABORACIÓN DQO:	408

1.2. DEPENDENCIAS SEÑALADAS CON MAYOR FRECUENCIA	
A) AYUNTAMIENTOS	1115
B) FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	445
C) INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA	248
D) H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	226
E) SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	174

1.3. DERECHOS VIOLADOS MÁS RECURRENTES Y CONDUCTAS VIOLATORIAS MÁS RECURRENTES	
DERECHO A LA LEGALIDAD	875
a) Falta o deficiencia en la fundamentación o motivación de los actos de autoridad	617
DERECHO A LA LIBERTAD DE AMBULATORIA	280
b) Detención arbitraria	180
DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	160
c) Uso desproporcionado o indebido de la fuerza	34
DERECHO A LA EDUCACIÓN	116
d) Obstaculización, negativa o restricción del acceso a la educación	75

1.4. MEDIDAS CAUTELARES EMITIDAS	
OFICINA CENTRAL	179
OFICINAS REGIONALES	63
TOTAL	242

1.5. EXPEDIENTES CONCLUIDOS	
EXPEDIENTES DE QUEJA CONCLUIDOS OFICINA CENTRAL	2006
EXPEDIENTES DE QUEJA CONCLUIDOS OFICINAS REGIONALES	657
TOTAL DE EXPEDIENTES DE QUEJA CONCLUIDOS	2663

1.6. CAUSAS DE CONCLUSIÓN	
COMPETENCIAS	
1. - RESUELTO DURANTE EL TRÁMITE	790
2. - PROPUESTA DE CONCILIACIÓN	192
3. - POR NO EXISTIR ELEMENTOS	580

4. - FALTA DE INTERÉS		231
5. - DESISTIMIENTO		125
6. - NO VIOLACIÓN		208
7. - ACUERDO DE ACUMULACIÓN		107
8. - SIN MATERIA		118
9. - IMPROCEDENTE		52
10. - RECOMENDACIÓN		8
11. - ACUERDO CONCILIATORIO		2
12. - POR NO IDENTIFICARSE A LA AUTORIDAD QUE COMETIÓ LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS		1
13. - FACULTAD DE ATRACCIÓN CNDH		0
14. - INFORME ESPECIAL		0
15. - POR TRATARSE DE UN ASUNTO ATENDIDO CON ANTERIORIDAD POR LA DEFENSORÍA		0
TOTAL		2414
INCOMPETENCIAS		
1. - AUTORIDAD FEDERAL		131
2. - ASUNTO JURISDICCIONAL		60
3. - RAZÓN DE TERRITORIO		29
4. - ENTRE PARTICULARES		53
5. ASUNTO LABORAL		46
6. EXTEMPORANEIDAD		17
7. ASUNTO AGRARIO		4
8. ASUNTO ELECTORAL		10
9. INCOMPETENCIA POR ORIENTACIÓN		52
TOTAL		402

1.7. RECOMENDACIONES 2022	
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA Y TITULAR DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA	RECOMENDACIÓN 01/2022
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA	RECOMENDACIÓN 02/2022
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ETLA, OAXACA	RECOMENDACIÓN 03/2022
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y TRIBUNAL	RECOMENDACIÓN 04/2022

SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA ALOTEPEC, OAXACA	RECOMENDACIÓN 05/2022
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA	RECOMENDACIÓN 06/2022
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO	RECOMENDACIÓN 07/2022
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	RECOMENDACIÓN 08/2022

Por las razones expuestas, adoptando la fecha del Día Internacional de los Derechos del Hombre, conforme a la Resolución de la Asamblea General de la ONU, y por los fundamentos y argumentos históricos y humanistas de nuestra historia, la cual se proyecta en nuestros pueblos, comunidades y, por supuesto, en nuestro Estado, es necesario que el Congreso Estatal declare el 10 de diciembre de cada año, como el Día Estatal de los Derechos Humanos.

En ese orden de ideas, con motivo de la conmemoración de este día, la federación, el Estado, los Municipios y demás autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar acciones tendientes a preservar, apoyar, promover, fomentar y estimular los derechos humanos en la población oaxaqueña, considerando la participación de los sectores social y privado.

En ese entendido, la presente propuesta legislativa, consistente en que el Congreso del Estado de Oaxaca declare el 10 de diciembre de cada año, como el Día Estatal de los Derechos Humanos, resulta fundamental porque tiene por finalidad preservar y fomentar los derechos más esenciales de las personas que integran los pueblos y comunidades de nuestro Estado, sin que pase inadvertido el rescate del día de su celebración internacional, pero haciendo énfasis en lo que aconteció y sucede en el plano estatal.

Las declaratorias de días tienen por objeto visibilizar un acontecimiento trascendente, con la finalidad de generar conciencia entre las personas sobre la promoción y protección de sus derechos y libertades fundamentales, y para asegurar a nuestras generaciones futuras un legado histórico de corte humanista, en el que impere la justicia, la paz, el bien común y la felicidad.

Estas declaratorias de días sirven para poner a disposición del público en general información sobre cuestiones de interés, movilizar la voluntad política y los recursos para abordar los problemas estatales y celebrar y reforzar los logros de la sociedad.

Cada día festivo o conmemorativo ofrece a muchos actores la oportunidad de organizar actividades relacionadas con el tema del día. El gobierno, las organizaciones, la sociedad civil, el sector público y el privado, las escuelas, las universidades y, en general, los ciudadanos, hacen

de este tipo de días un trampolín para las actividades de sensibilización, como en este caso sobre la situación que guarda la promoción y protección de los derechos humanos de los oaxaqueños.

En el caso de la celebración o conmemoración del Día de los Derechos Humanos en el Estado de Oaxaca, ésta tendría por objetivo situar en primer plano y ante la comunidad estatal, nacional e internacional las necesidades de las personas que han sufrido violaciones graves y sistemáticas de sus derechos humanos por parte de las autoridades -y los particulares-, y celebrar el potencial y los logros de los mismos por parte de la autoridad y la ciudadanía como socios indispensables de la construcción de nuestra sociedad.

En el marco de ese día, 10 de diciembre de cada año, se celebrarán debates temáticos y campañas de información en todo el Estado, para lograr que tanto las autoridades como el público en general comprendan la necesidad e importancia de promover y proteger los derechos humanos de las personas, implementen políticas que les ayuden a superar los desafíos que enfrentan, expidan legislaciones en torno a sus derechos, deberes y obligaciones. En otras palabras, sería una conmemoración que brindaría la oportunidad a las autoridades y la ciudadanía para que las autoridades estatales en materia de derechos humanos centren su atención en los problemas que aquejan a las personas y en los logros alcanzados presentando a nuestro Estado en los planos estatal, nacional e internacional, como un estado garante de los derechos más esenciales de las personas.

En ese orden de ideas, en términos de los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tenemos que el Estado es el principal promotor de los derechos humanos de las personas que componen a nuestra sociedad. Así, la obligación de promover los derechos humanos de las personas implica que éstas conozcan sus derechos y mecanismos de defensa, así como ampliar la base de realización de sus derechos. Entonces, la autoridad debe concebir a las personas como titulares de derechos cuya obligación correlativa corresponde a las propias autoridades. En consecuencia, su cumplimiento es, desde luego, progresivo y consiste en proveer a las personas de toda la información necesaria para asegurar que sean capaces de disfrutarlos.

En este sentido, no obstante las declaratorias del Día Internacional de los Derechos del Hombre o Día de los Derechos Humanos que se celebra el 10 de diciembre de cada año, por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), **declarar por parte del Poder Legislativo Estatal el "10 de diciembre de cada año, como el Día Estatal de los Derechos Humanos", y celebrarlo cada año, es una forma de cumplir progresivamente con la obligación de promover⁸ los derechos humanos de las personas en nuestra entidad oaxaqueña.**

⁸ Esta acción legislativa se viene a sumar a la declaratoria de día internacional en materia de derechos humanos. En ese sentido, se garantiza el cumplimiento efectivo del principio de progresividad de los derechos humanos de las personas en el Estado de Oaxaca. Al respecto, resulta aplicable el siguiente criterio jurisprudencial: "PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y

Por lo anterior, con la finalidad de promover⁹, respetar¹⁰, proteger¹¹ y garantizar¹² los derechos humanos de las personas en nuestro Estado, esta Comisión **CONSIDERA**, como una medida legal necesaria, declarar el 10 de diciembre de cada año, como el Día de los Derechos Humanos.

En ese tenor, luego de analizar y valorar los argumentos y la declaratoria de día estatal, esto es, la argumentación y fundamentos jurídicos de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 10 de diciembre de cada año, como el Día Estatal de los Derechos Humanos**, presentada por el **Diputado Sesul Bolaños López**, a consideración de esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción VI, letra e del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la jurisprudencia y demás leyes aplicables en la materia, **SE APRUEBA DECLARAR el 10 de diciembre de cada año, como el Día Estatal de los Derechos Humanos**.

CUARTO.- Una vez entrado al estudio, análisis y discusión de la iniciativa referida en el considerando tercero del presente dictamen, los Diputados de la Comisión son coincidentes con la propuesta legislativa, por lo que **aprueban declarar el 10 de diciembre de cada año, como el Día Estatal de los Derechos Humanos**.

FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO. Jurisprudencia. Segunda Sala. Tesis: 2a./J. 35/2019 (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional, Común. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 63, febrero de 2019, Tomo I, página 980.

⁹ Véase: **"DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE PROMOVERLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."** Tesis Aislada. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis: XXVII.3o.4 CS (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 11, octubre de 2014, Tomo III, página 2839.

¹⁰ Véase: **"DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE RESPETARLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."** Jurisprudencia. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis: XXVII.3o. J/23 (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 15, febrero de 2015, Tomo III, página 2257.

¹¹ Véase: **"DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE PROTEGERLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."** Jurisprudencia. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis: XXVII.3o. J/25 (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 15, febrero de 2015, Tomo III, página 2256.

¹² Véase: **"DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."** Jurisprudencia. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis: XXVII.3o. J/24 (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 15, febrero de 2015, Tomo III, página 2254.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se declara el 10 de diciembre de cada año, como el Día Estatal de los Derechos Humanos.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara el 10 de diciembre de cada año, como el Día Estatal de los Derechos Humanos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente de su referida publicación.

SEGUNDO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, al Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca, al Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, a los Municipios de nuestro Estado, a la Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y demás órganos constitucionales autónomos, para los efectos jurídicos conducentes.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. - San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

PRESIDENTE



DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
INTEGRANTE

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO
INTEGRANTE

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
INTEGRANTE



DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE 100, EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.